

I



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO No.
Guayaquil - Ecuador

1 No. 182 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
2 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA -
3 CONSTRUCTORA CHECRALA S. A.
4 CUANTIA: INDETERMINADA. - - -
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Martes-
7 veinte de Enero de mil novecientos ochenta y u-
8 no, ante mí Abogado HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO, Nota-
9 rio Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, comparecen-
10 los señores ERNESTO VELAZQUEZ BAQUERIZO, dice ser casa
11 do, de profesión Abogado, MANUEL SANDOVAL SIMBALL, dice
12 ser casado, de profesión Profesor, EDGAR SANDOVAL BAQUE-
13 RIZO, dice ser casado, de profesión Ingeniero, EDMUNDO-
14 GEVALLOS GARCIA, dice ser casado, de profesión Licen-
15 ciado ALFONSO PÉREZ PIMENTEL, dice ser casado, de pro-
16 fesión Abogado. Los comparecientes son mayores de edad,
17 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en
18 esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces de contra-
19 tar a quienes de conocerlos doy fé.- Bien instruídos -
20 que fueron en el objeto y resultado de esta escritura
21 de Constitución de Compañía, a la que proceden con am-
22 plia y entera libertad, para su otorgamiento me presen-
23 tan la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SE-
24 ÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
25 su cargo sírvase, extender y protocolizar una de Consti-
26 tución de Compañía Anónima al tenor de las declara-
27 ciones y cláusulas siguientes: DECLARACIONES. Los suscri-
28 tos: Doctor Ernesto Velázquez Baquerizo, Profesor Manuel

4

1 Sandoval Simball, Ingeniero Edgar Sandoval Baquerize, Ed
2 munde Cevallos García y Abogado Alfonso Pérez Pimentel,
3 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciu
4 dad de Guayaquil y con plena capacidad legal para con-
5 tratar, manifestamos que es nuestro deseo constituir, co
6 mo en efecto constituimos, una Compañía Anónima al te-
7 nor de las declaraciones y cláusulas siguientes: ESTATU
8 TOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA. CONSTRUCTORA CHECRALA S. A.
9 TITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTI
10 CULO PRIMERO.- Con el nombre de CONSTRUCTORA CHECRALA -
11 S. A. se constituye una Compañía Anónima de nacionali -
12 dad ecuatoriana, dedicada a la actividad de la cons --
13 trucción.- ARTICULO SEGUNDO.- CONSTRUCTORA CHECRALA S. A.
14 tiene por objeto la construcción de viviendas en gene-
15 ral y el desarrollo urbanístico a través de la promo-
16 ción de lotizaciones y urbanizaciones, estando para to-
17 do ello en capacidad de comprar y vender inmuebles, se
18 meterlos al régimen de la propiedad horizontal, impor -
19 tar equipos y maquinarias y realizar toda clase de ac
20 tos y contratos permitidos por la Ley y en relación -
21 a su objeto social. ARTICULO TERCERO.- CONSTRUCTORA CHE
22 CRALA S. A. se constituye con el plazo de cincuenta -
23 años y fija su domicilio principal en la ciudad de -
24 Guayaquil, Ecuador. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL,
25 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO.- Esta Compañía
26 se constituye con un capital de quinientos mil sucres,
27 dividido en cincuenta acciones nominativas y ordinarias
28 de diez mil sucres cada una. Cada acción pagada con -

I



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 110.
Guayaquil - Ecuador



1 fiere al accionista el derecho de un voto en las de-
2 liberaciones de la Junta General; las acciones no libe-
3 radas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pa-
4 gado. ARTICULO QUINTO.- Las acciones serán numeradas del
5 cero uno al cincuenta y su propiedad se transfiere en
6 la forma que dispone la Ley. ARTICULO SEXTO.- Los tí-
7 tulos de acciones podrán representar una o varias ace-
8 ciones y serán suscritos por el presidente y por el Ge-
9 rente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- El capital so-
10 cial de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pa-
11 gado en la forma y proporción que se establece en las
12 declaraciones finales que forman parte integrante de es-
13 te contrato. TITULO TERCERO. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
14 REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno de la
15 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas-
16 y su administración está a cargo del Presidente y del
17 Gerente de la Compañía, quienes actuarán de conformidad
18 a las atribuciones que les confiere la Ley y señalan-
19 los presentes estatutos. ARTICULO NOVENO.- La representa-
20 ción legal de la Compañía en los actos y contratos y
21 en todo asunto judicial y extrajudicial en que ésta -
22 participe, la tiene el Gerente y a falta o en ausen-
23 cia de ésta será el Presidente de la Compañía quien lo
24 subrogue en la representación legal. ARTICULO DECIMO.- El
25 representante legal acreditará su calidad de tal con la
26 nota en que se le comunicó su nombramiento o designa-
27 ción por parte de la Junta General, la misma que debe
28 rá estar debidamente aceptada e inscrita. En las escri-

ADM

R.V.

1 turas públicas y actuaciones judiciales se acompañará -
2 tal nota como credencial suficiente que habilita a ac-
3 tuar a nombre y en representación de la Compañía. TI-
4 TULO CUARTO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTI-
5 CULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas -
6 es el órgano máximo de la Compañía, está constituida -
7 por los accionistas legalmente convocados y reunidos en
8 número suficiente para formar quorum y sus resoluciones
9 son de carácter generalmente obligatorio para los so-
10 cios, incluso para aquellos que no estuvieron presentes
11 en las deliberaciones que las motivaron. ARTICULO DECI-
12 MO SEGUNDO.- Las convocatorias a Junta General serán -
13 realizadas por la prensa en uno de los periódicos de
14 mayor circulación en el domicilio principal de la Com-
15 pañia, por lo menos con ocho días de anticipación a -
16 la fecha fijada para la reunión. En las convocatorias -
17 se señalará lugar, día y hora, así como los puntos a
18 tratarse en la sesión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para -
19 que la Junta General se constituya válidamente en pri-
20 mera convocatoria, deberá existir un quorum que represen-
21 te más del cincuenta por ciento del capital pagado de
22 la Compañía y sus decisiones serán adoptadas por mayo-
23 ría de votos del capital pagado concurrente en la reu-
24 nió. En segunda convocatoria la Junta General sesiona-
25 rá válidamente con el número de accionistas presentes a
26 la reunión, particular que así se hará constar en la
27 convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General -
28 sesionará ordinariamente una vez al año dentro del pri-



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO 110.
Guayaquil - Ecuador



1 mer trimestre calendario, una vez concluido el ejerci-
2 cio económico anterior, el mismo que fenece el treín-
3 ta y uno de diciembre de cada año. La Junta General
4 podrá también reunirse en cualquier tiempo en sesión -
5 extraordinaria a petición del Presidente, del Gerente o
6 a iniciativa de accionistas que representen el veinte-
7 y cinco por ciento o más del capital social de la -
8 Compañía. Podrán además existir reuniones de Junta Ge-
9 neral sin convocatoria previa y su validez está suje-
ta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en
el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General será presidi-
da por el Presidente de la Compañía, si éste faltare,
de entre los socios presentes se elegirá a uno para
que presida la reunión. En la secretaría actuará el Ge-
rente de la Compañía, si este faltare se nombrará un
Secretario Ad-Hoc. Las actas de las sesiones serán lle-
vadas en hojas foliadas, escritas a máquina en anver-
so y reverso y serán suscritas por el Presidente y el
Gerente de la Compañía o por quienes hicieron sus ve-
ces en sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas
concurrirán personalmente a las Juntas Generales o a
través de un representante o mandatario. La representa-
ción será conferida mediante simple carta autógrafa y
tendrá el carácter de especial para cada reunión, sal-
vo que se obtente poder notarial legalmente conferido.
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para los casos de aumento de
capital, convalidación, transformación y en general pa-

1

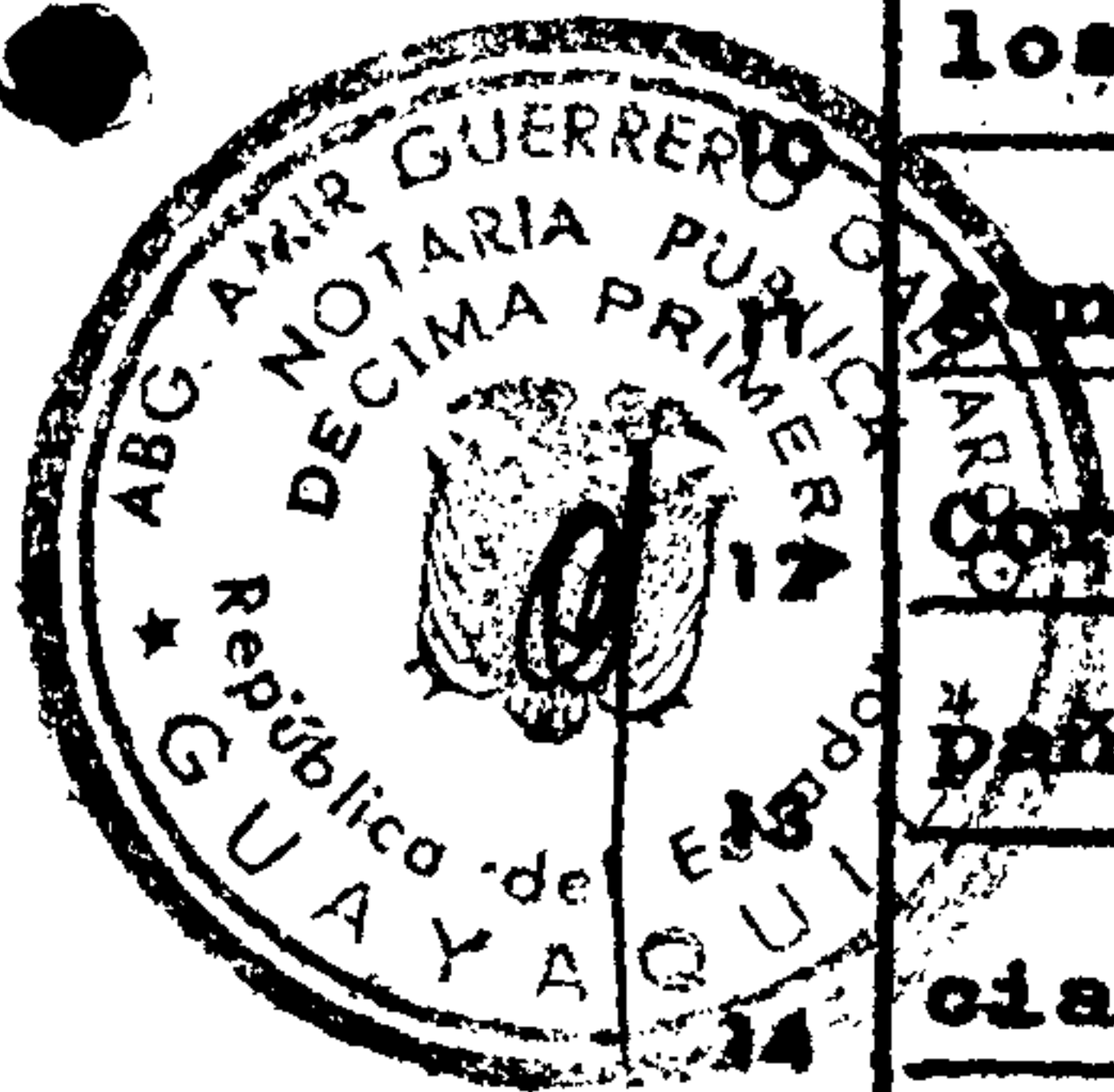
1 ra cualquier acto que implique modificación a los pre-
2 sentes estatutos, la Junta General de Accionistas debe-
3 rá contar con una representación del setenta y cinco -
4 por ciento o más del capital pagado. Si para algunos -
5 de estos fines fuese necesario una segunda convocatoria,
6 la Junta General podrá reunirse válidamente con un quo-
7 rum que represente la tercera parte del capital paga-
8 do. Para estos casos especiales que conllevan una re-
9 forma de los estatutos sociales, podrá existir una ter-
10 cera convocatoria en la que no podrá modificarse el ob-
11 jeto de la reunión ni demorar más de sesenta días con-
12 tados desde la fecha que se fijó para la primera reu-
13 nión, en esta tercera convocatoria, se expresará que la
14 Junta General se reunirá con el número de accionistas-
15 que concurran. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta Gene-
16 ral de Accionistas tiene todas las atribuciones que le
17 confiere la Ley y los presentes estatutos, pudiendo de-
18 cidir válidamente sobre cualquier asunto del giro ordi-
19 nario del negocio y de la vida de la Compañía. ARTI-
20 CULO DECIMO NOVENO.- Por lo menos el cincuenta por --
21 ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ne-
22 gocio social anual, serán repartidas entre los accionis-
23 tas, en proporción al valor pagado de sus respectivas-
24 acciones, salvo resolución unánime de la Junta General.
25 TITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE. ARTICULO -
26 VIGESIMO.- El Presidente y el Gerente de la Compañía se-
27 rán nombrados por la Junta General para períodos de cin-
28 co años, no requieren la calidad de socios y podrán -

I



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO No.
Guayaquil - Ecuador



1 ser reelegidos indefinidamente. La Junta General podrá
2 nombrar otros Gerentes y apoderados con las atribuciones
3 que al efecto les señale, entre las cuales no podrá
4 constar la representación legal de la Compañía. ARTICU-
5 LO VIGESIMO PRIMERO.- Al Presidente de la Compañía le
6 corresponde presidir la Junta General y suscribir sus
7 actas, suscribir los títulos de acciones, subrogar al
8 Gerente en la administración y representación legal de
9 la Compañía y cumplir las demás obligaciones y ejercer
los demás derechos que le confiere la Ley y le otor-
gan los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
Corresponde al Gerente la representación legal de la Com-
pañía y la gestión administrativa de los negocios so-
ciales, con todas las atribuciones y deberes que le
confiere la Ley y señalan estos estatutos. El represen-
tante legal de la Compañía requerirá de especial auto-
rización de la Junta General para comprar o vender in-
muebles, así como para constituir gravámenes sobre los
mismos. TITULO SEXTO. DEL BALANCE. Y DE LOS COMISARIOS.
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A la finalización de cada e-
jercicio económico se hará un balance general y el in-
ventario de los bienes de la Compañía para que sean
conocidos por la Junta General de Accionistas. ARTICULO
VIGESIMO CUARTO.- La Junta General nombrará un Comisa-
rio principal y otro suplente para períodos de un año,
reelegible indefinidamente. Es atribución del Comisario -
el examen minucioso de los libros de contabilidad de la
Compañía, así como de todos los inventarios y más a-

H

1 asuntos del negocio, debiendo de todo ello presentar in-
2 forme a la Junta General en su sesión ordinaria. AR-
3 TÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Es obligación del Comisario dar
4 oportuno aviso al Presidente o Gerente de cualquier i-
5 rregularidad que detectare en el manejo de los nego-
6 cios de la Compañía o en sus asientos contables, TITU-
7 LO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VI-
8 GESIMO SEXTO.- La Junta General podrá resolver la diso-
9 lución y liquidación de la Compañía en sesión especial
10 mente convocada con ese fin y contando para ello con
11 el quorum señalado en el Artículo Décimo Séptimo de es-
12 tos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta Ge-
13 neral nombrará liquidadores otorgándoles las atribuciones
14 que estime del caso y señalándoles plazo para el cum-
15 plimiento de la misión encomendada. De no cumplirse el
16 cometido dentro del plazo señalado, la Junta General po-
17 drá remover de sus cargos a los liquidadores, proceder
18 al nombramiento de otros y señalar un nuevo plazo. AR-
19 TÍCULO VIGESIMO.-OCTAVO.- La representación legal de la
20 Compañía, en caso de liquidación, la tendrán los liqui-
21 dadores nombrados por la Junta General y su gestión se
22 regirá por las normas relativas al mandato contenido en
23 el Código Civil. DECLARACIONES FINALES. El capital so-
24 cial de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y es
25 pagado en la forma y proporción siguiente. El Doctor
26 Ernesto Velázquez Baquerizo suscribe treinta acciones de
27 diez mil sucres cada una y paga al momento de la sus-
28 cripción la cantidad de setenta y cinco mil sucres en

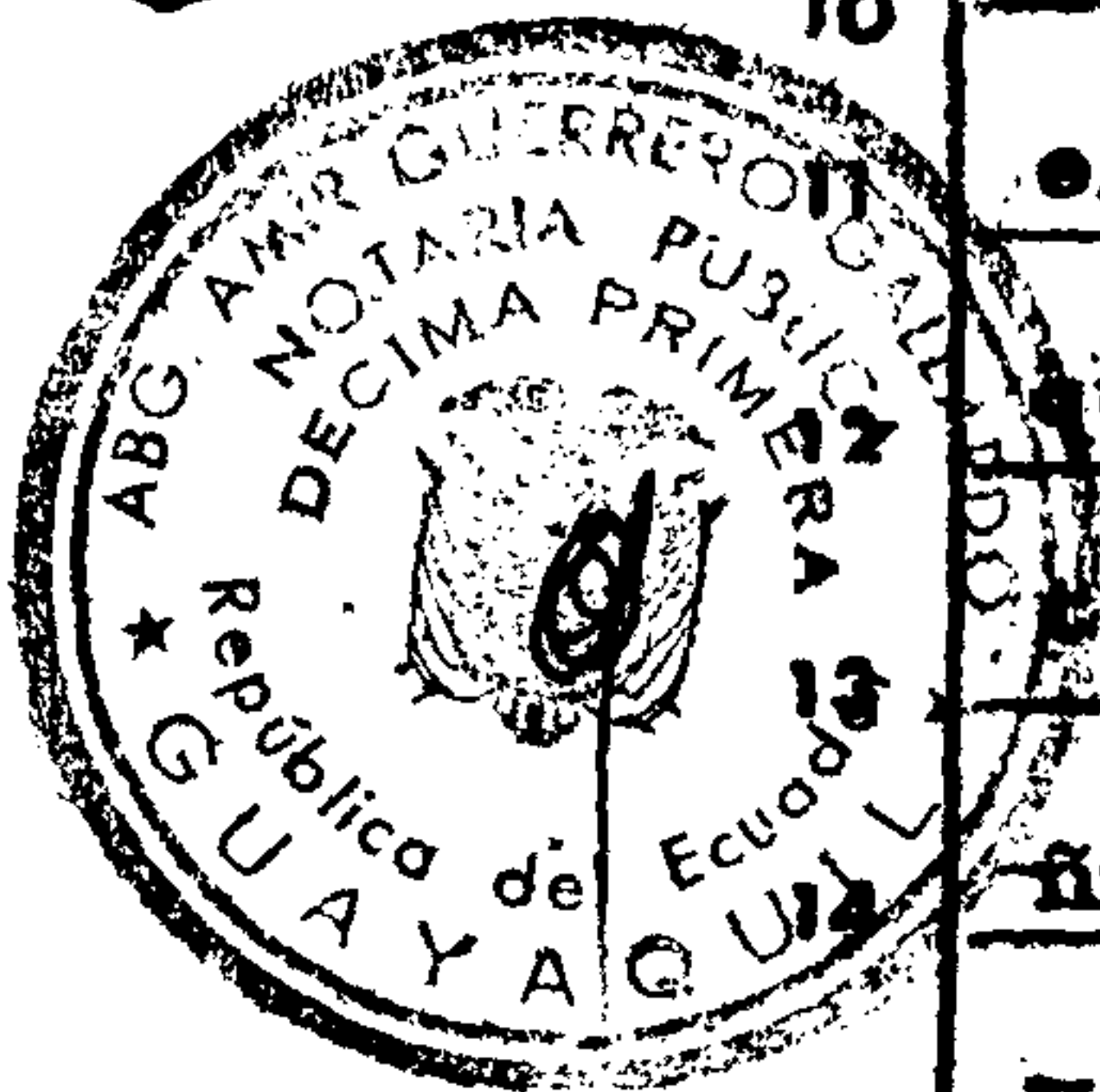
I

006



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO No.
Guayaquil - Ecuador



1 numerario equivalente al veinte y cinco por ciento de
2 cada una de las acciones que suscribe; el saldo, esto
3 es, la cantidad de doscientos veinticinco mil sucres lo
4 pagará en el plazo de un año contado a partir de la
5 fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mer-
6 cantil. El ⁽²⁾ Profesor Manuel Sandoval Simball suscribe -
7 cinco acciones de diez mil sucres cada una y paga al
8 momento de la suscripción la cantidad de doce mil qui-
9 nientos sucres en numerario equivalente al veinticinco
10 por ciento de cada una de las acciones que suscribe;
11 el saldo, esto es, la cantidad de treinta y siete mil
12 quinientos sucres lo pagará en el plazo de un año con-
13 tado a partir de la fecha de inscripción de la Compañía
14 en el Registro Mercantil. El ⁽³⁾ Ingeniero Edgar Sando-
15 val Baquerizo suscribe cinco acciones de diez mil su-
16 cres cada una y paga al momento de la suscripción la
17 cantidad de doce mil quinientos sucres en numerario e-
18 quivalente al veinticinco por ciento de cada una de las
19 acciones que suscribe; el saldo, esto es, la cantidad
20 de treinta y siete mil quinientos sucres lo pagará en
21 el plazo de un año contado a partir de la fecha de
22 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. El
23 Licenciado ⁽⁴⁾ Edmundo Cevallos García suscribe cinco ac-
24 ciones de diez mil sucres cada una y paga al momento
25 de la suscripción la cantidad de doce mil quinientos
26 sucres en numerario equivalente al veinticinco por cien-
27 to de cada una de las acciones que suscribe; el sal-
28 do, esto es, la cantidad de treinta y siete mil qui-

H

1 nientos sucres le pagará en el plazo de un año conta
2 do a partir de la fecha de inscripción de la Compa-
3 ñía en el Registro Mercantil. El (5) Abogado Alfonso Pérez
4 Pimentel suscribe cinco acciones de diez mil sucres ca-
5 da una y paga al momento de la suscripción la canti-
6 dad de doce mil quinientos sucres en numerario, equiva-
7 lente al veinticinco por ciento de cada una de las ac-
8 ciones que suscribe; el saldo, esto es, la cantidad de
9 treinta y siete mil quinientos sucres lo pagará en el
10 plazo de un año contado a partir de la fecha de ins-
11 cripción de la Compañía en el Registro Mercantil. En
12 consecuencia, esta Compañía se constituye con un capi-
13 tal de quinientos mil sucres, dividido en cincuenta ac-
14 ciones nominativas y ordinarias de diez mil sucres ca-
15 da una y se encuentra pagado inicialmente en un veinti-
16 cinco por ciento. Sirvase usted Señor Notario agregar -
17 las demás cláusulas de estilo necesarias para el per-
18 feccionamiento y legal validéz de la presente escritu-
19 ra. HASTA AQUI LA MINUTA PATROCINADA POR EL ABOGADO. -
20 Firma ilegible ALFONSO PEREZ PIMENTEL, Registro Número -
21 un mil veintiocho. Guayaquil. Los intervinientes en la
2 respectiva calidad que intervienen aprueban y ratifican-
3 el contenido de la minuta inserta, la misma que decla-
ran elevada a escritura pública para que surta sus e-
fectos legales del caso. Quedan agregados a mi proteco-
lo los Certificados de No Adeudar al Fisco de cada u-
no de los socios y el Certificado de Integración de
Capital, los mismos que serán insertados en todos los

Nº 211710

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SANDOVAL	SIMBALL	MANUEL JESUS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902745991	504820		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Miraflores		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil a 7 de Enero de 1981	
		Fecha de presentación	

VALIDO
ENMENDADO

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

7 ENE 1981

SELO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VELAZQUEZ	BAQUERIZO	ERNESTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903089803	107672		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	4ª S/n. Los Leños		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil a 6 de Enero de 1980	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

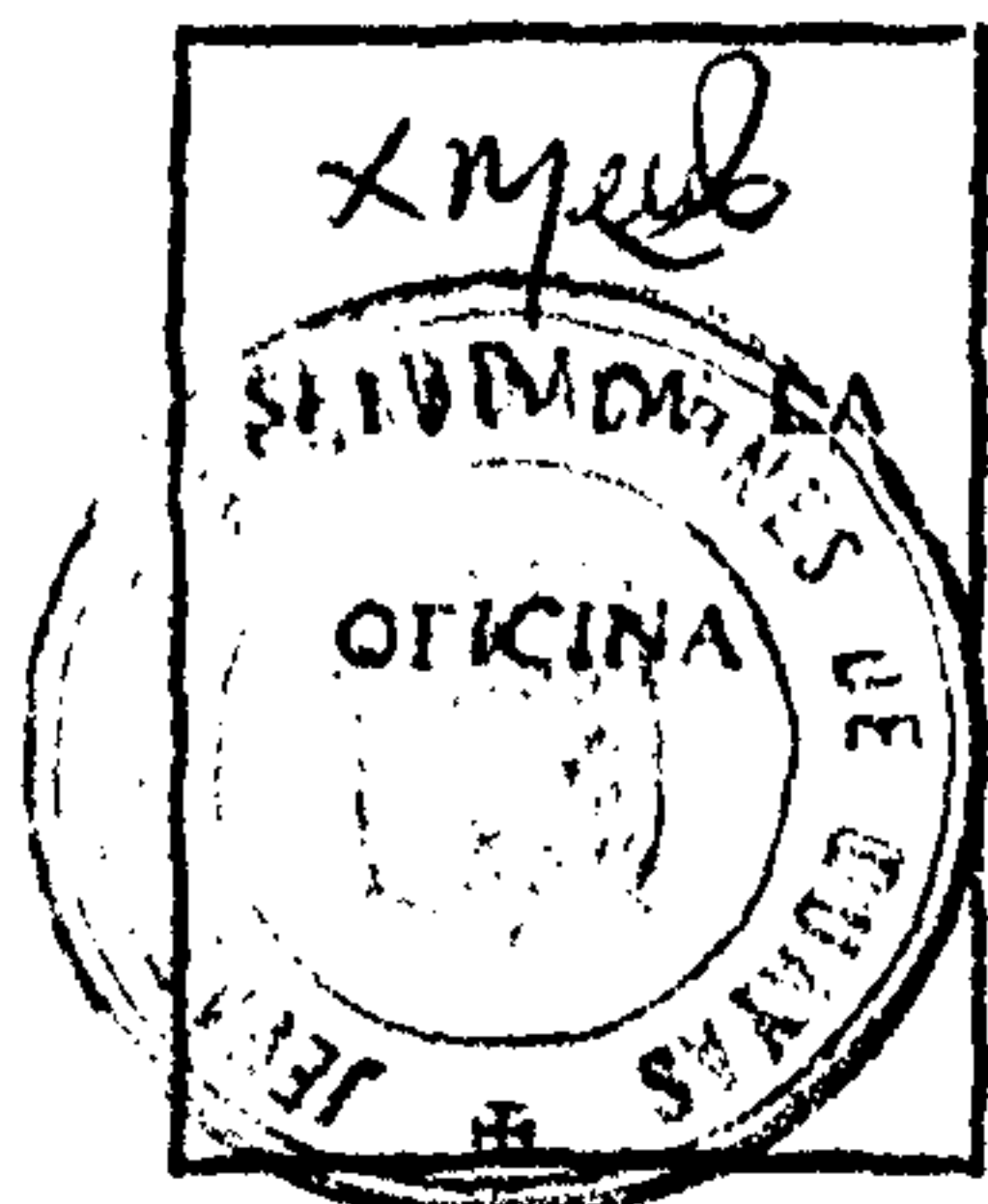
07 ENE. 1981

RAUL A. NIETO BRAVO

 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

 ENCARGADO

 Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 212728

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SANDOVAL	BAQUERIZO	EDGAR	MANUEL
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902090794	384329		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Calle 4ta. 532 Miraflores		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Guayaquil, a 7. de Enero de 1981.	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
..... E.N.C.A.R.G.A.D.O.

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALÓNARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

H

Nº 211711

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno CEVALLOS	Materno GARCIA	Nombres EDUARDO JOSE
Cédulas: Identidad) 0902297035	Tributaria 62231	Libreta Militar Nacionalidad ecuatoriano
Domicilio: Ciudad Guayaquil	Calle y Nº Letanendi 1406	
Motivo de la solicitud Constitución de compañía		VALIDO SIN ENMENDADURAS
Firma del solicitante		Guayaquil...7 de ..Enero.... de 1980 Fecha de presentación

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

U 7 ENE. 1981

SELLO DE LA
X
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PEREZ	PIMENTEL	ALFONSO FERNANDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902254770	75994		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Escobedo 820		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		Guayaquil a 6 de Enero de 1980	

VALIDO
HASTA EL 21 DE ENERO DE 1980

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

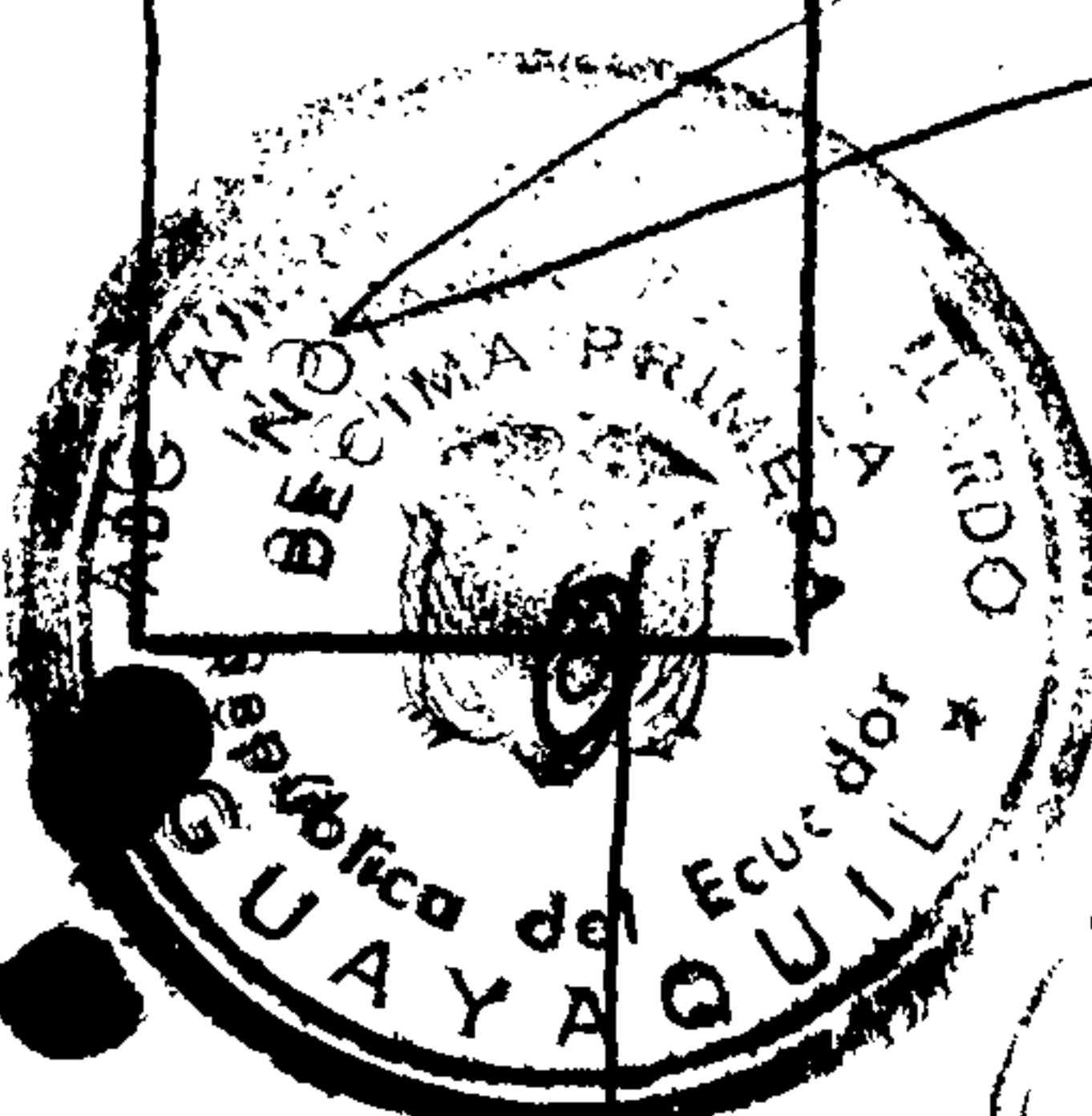
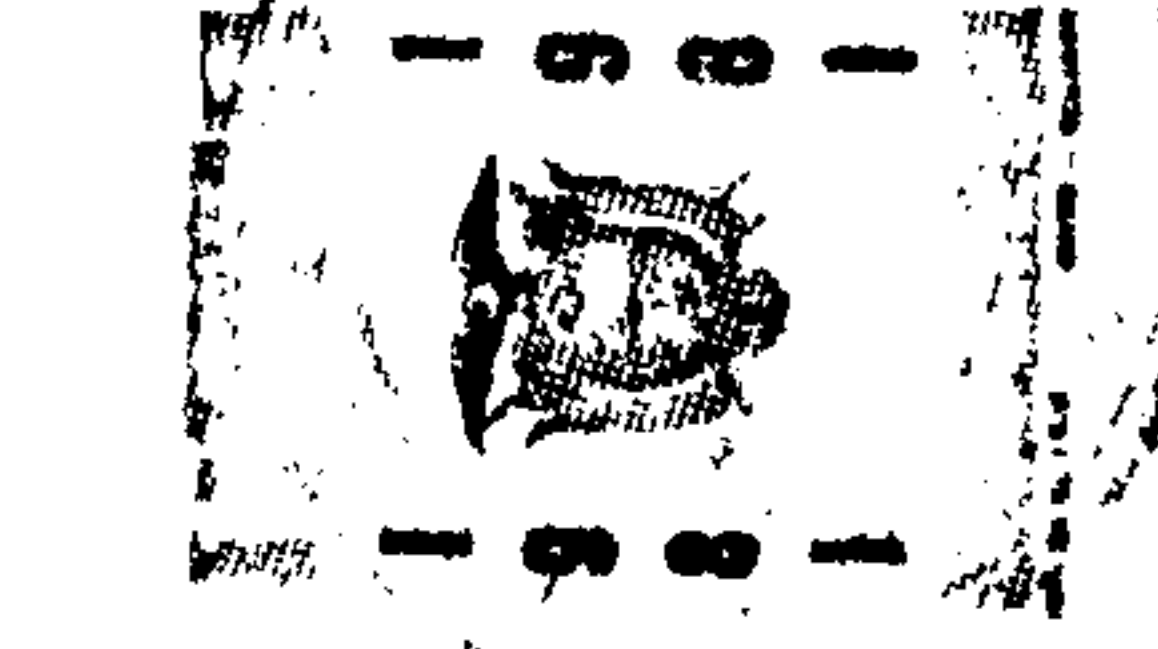
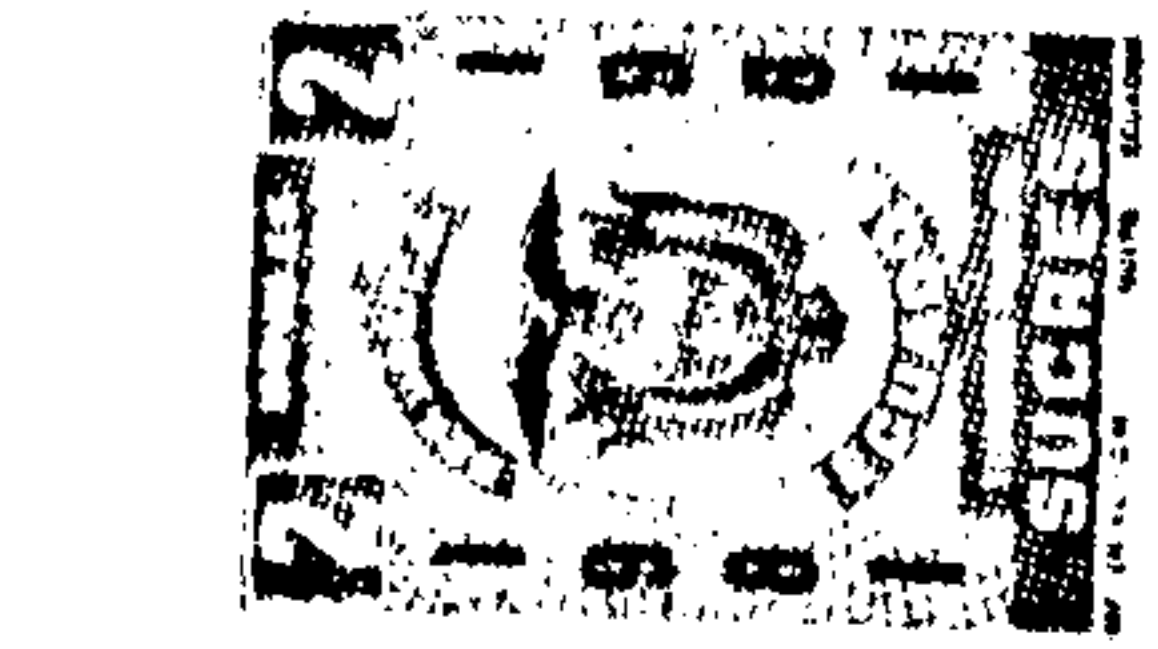
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

87 ENE 1980

RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.





La Previsora Banco Nacional de Crédito

F. 351

15.01.81

Certif. Intg. #003-81

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (S/.125.000.00), en la cuenta Integración de Capital de la Cía. en formación CONSTRUCTORA CHECRALA S.A.; por aportaciones de los socios fundadores señores:

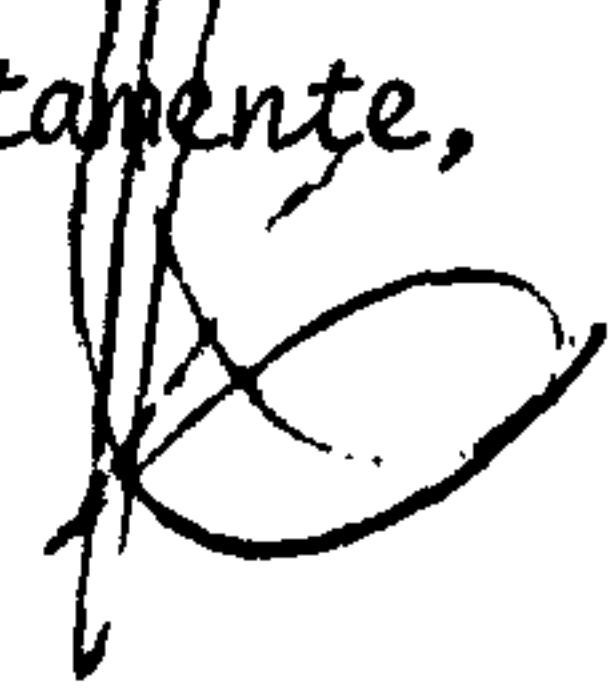
Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo	30.	30 0000	S/.75.000.00
Manuel Sandoval Simball	5	50.000	12.500.00
Ing. Edgar Sandoval Baquerizo	5	50.000	12.500.00
Lic. Edmundo Cevallos García	5	50.000	12.500.00
Abg. Alfonso Pérez Pimentel	5	50.000	12.500.00
			<u>S/125.000.00</u>

Para poner este depósito a la disposición de CONSTRUCTORA CHECRALA S. A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva Cía., con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. 2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías se hubiere publicado el extracto de la constitución de la constitución de la Cía. 3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4.-Que nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Cía. en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Cía., para reintegrarse este valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías.

Atentamente,


RICARDO A. GARAICOA
Gerente

Banqueros desde 1920

DIRECCION CABLEGRAFICA PREVISORA GUAYAQUIL-ECUADOR CASILLA DE CORREOS 1324 - 4148 - 4337

EXACTAMENTE "S/125000"



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Sallardo

NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador



1 testimonios que de ésta se dieran. Leída que les: fue
2 íntegramente en alta voz a los otorgantes, éstos la a
3 prueban, ratifican, afirman y firman conmigo el infras-
4 crito Notario en unidad de acto de todo lo cual doy
5 fe. - @
6
7
8 *[Firma]*
9 ERNESTO VELAZQUEZ BAQUERIZO
10 C. I.: 09-03251502
11 C. T.: 107622
12
13
14
15 MANUEL SANDOVAL SIMBALL
16 C. I.: 0902145727
17 C. T.: 504820
18
19
20 *[Firma]*
21 EDGAR SANDOVAL BAQUERIZO
22 C. I.: 090209079-4
23 C. T.: 384329
24
25
26 *[Firma]*
27 EDMUNDO CEVALLOS GARCIA
28 C. I.: 09-0325703-5

1 C. T.: 62231

2

3

4

5 ALFONSO PEREZ PIMENTEL

6 C. I.: 0902254770

7 C. T.: 75994

Ab. Hugo Amie Querrero G.
NOTARIO

8

9 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRI

10 MERA - COPIA, SELLADA FIRMADA Y RUBRICADA POR MI. EN

11 GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL

12 NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

13

14

15

16 RAZON: Mediante Resolución número IG-CA-81-0310, de fecha

17 siete de Abril de mil novecientos ochenta y uno, tomo

18 nota al margen de la matriz de la Compañía "CONSTRUC-

19 TORA CHECRALA S.A.", aprobada por virtud de dicha Re-

20 solución. Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos -

21 ochenta y uno.-

22

23 Ab. Hugo Amie Querrero G.
NOTARIO

24

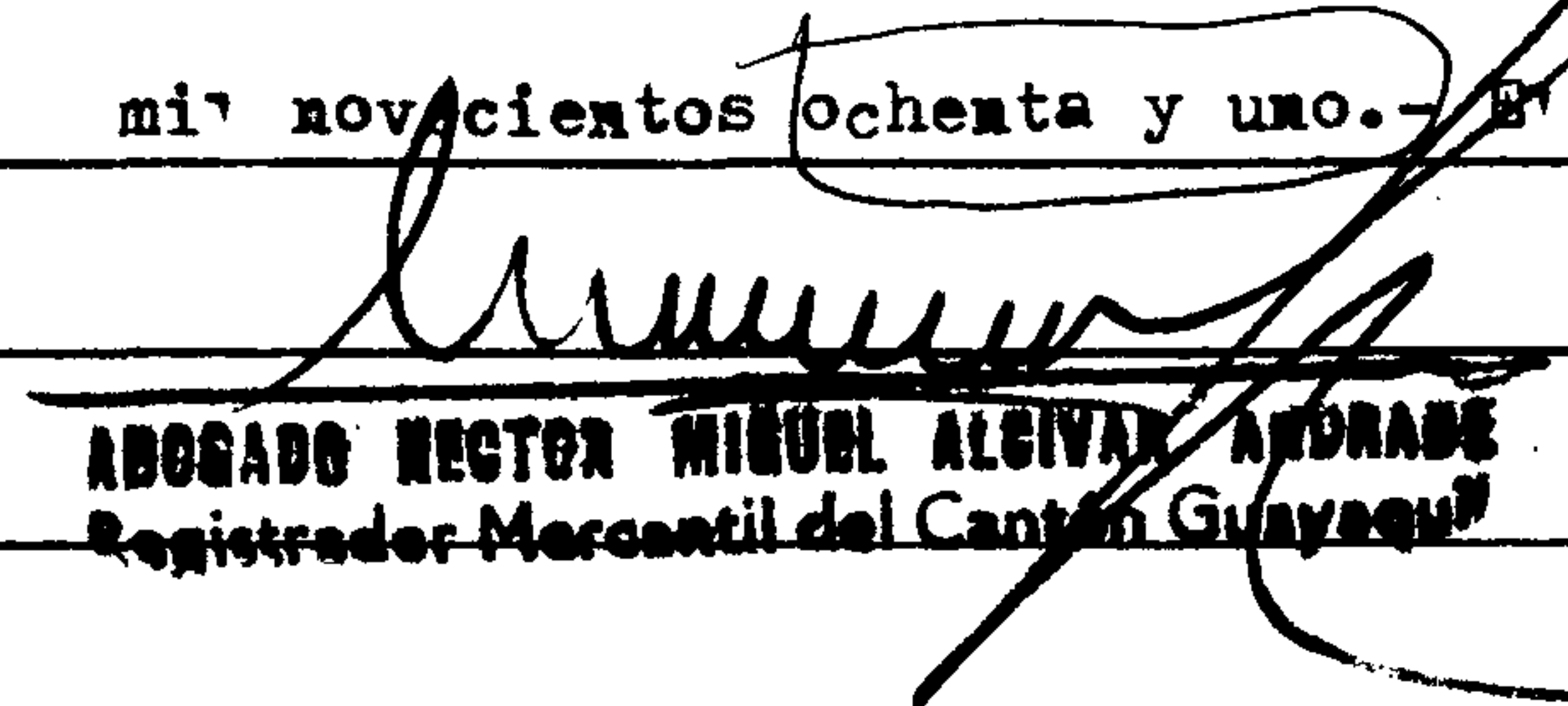
25

26

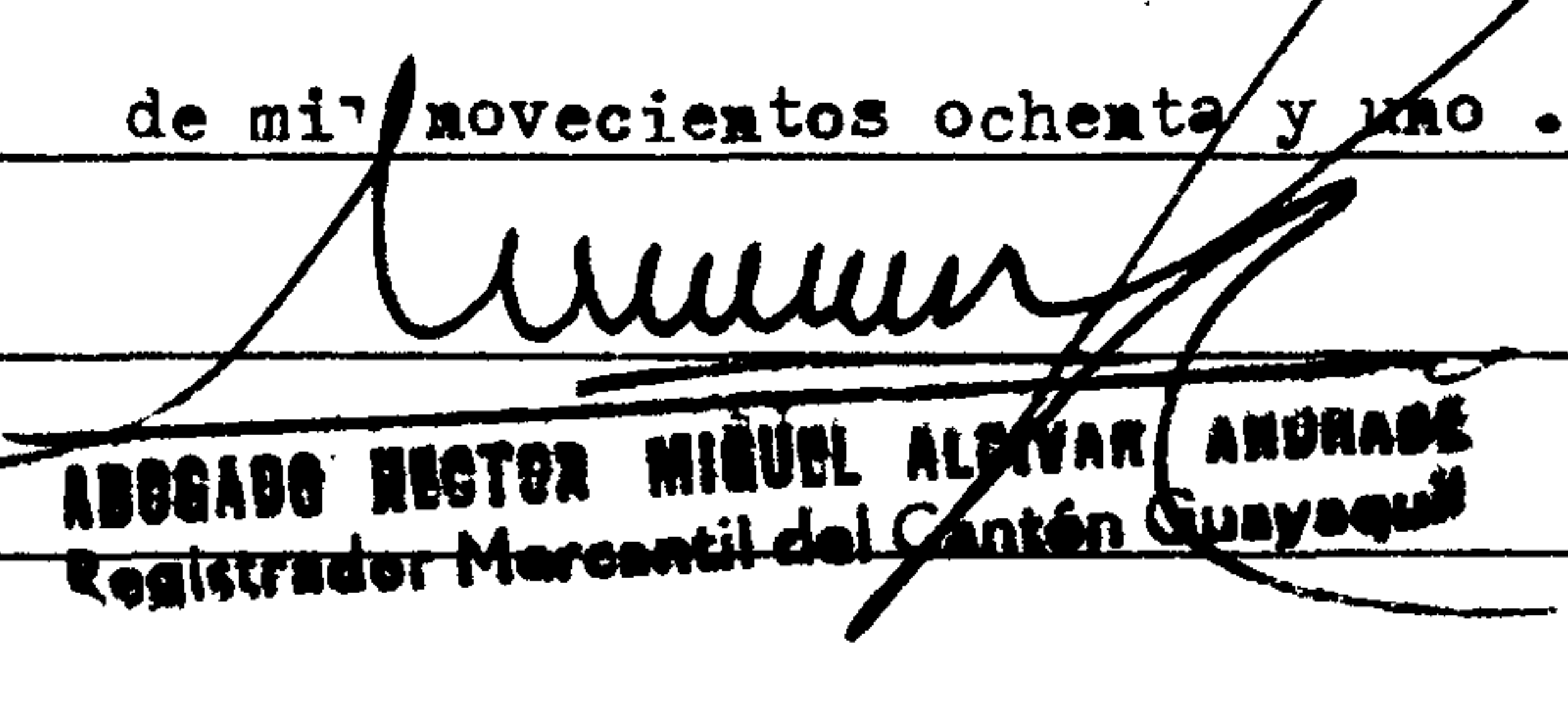
27 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-81-0310

28 dictada el 7 de Abril de 1.981, por el señor Intendente de Compañías, he

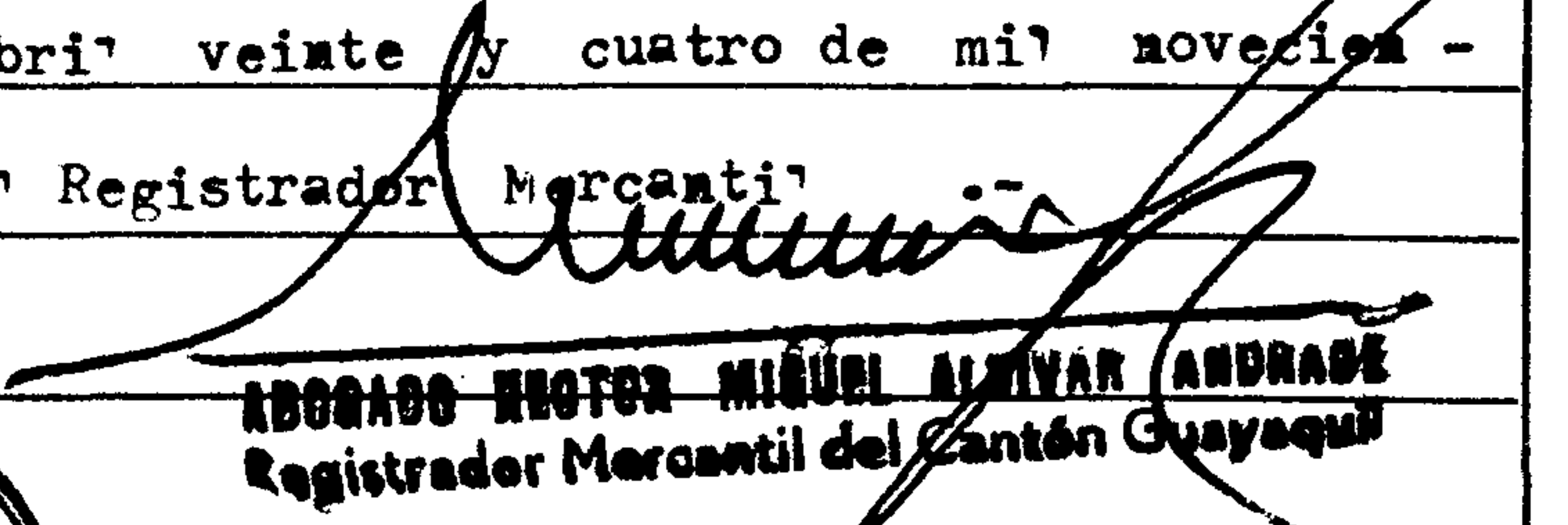
1 inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 3.903 a 3.921, número
2 287 de Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el
3 número 8.510 del Repertorio.- Guayaquil, Abrió veinte y cuatro de
4 mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil --

5 
6 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE**
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, de la Compañía
9 "CONSTRUCTORA CHECRALA S.A." -- Guayaquil, Abrió veinte y cuatro
10 de mil novecientos ochenta y uno -- El Registrador Mercantil --

11 
12 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE**
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14
15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
16 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
17 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de
18 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
19 de 1.975.- Guayaquil, Abrió veinte y cuatro de mil novecientos
20 ochenta y uno.- El Registrador Mercantil --

21 
22 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.00 mil quinientos 80/100 pesos.

23
24
25
26
27
28

Señor Superintendente de Compañías. -

Abogado ALFONSO PEREZ PIMENTEL, ante Ud. muy atentamente comparezco y digo:

-----Junto a la presente hago llegar a Ud. los Testimonios Notariales de la Compañía "CONSTRUCTORA CHECRALA S.A.", en los que se ha dado fiel cumplimiento a las observaciones que oportunamente se hicieron a la minuta correspondiente, en tal virtud, solicito se sirva aprobar la constitución de esta compañía.

-----Es de Justicia, etc.


ALFONSO PEREZ PIMENTEL
ABOGADO
R. g. # 1028

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presentado en Guayaquil el día VIERNES

SEIS de febrero de mil novecientos

Cheque y UNO de las 1115 de la DIAGRAMA

LO CERTIFICO:

SECRETARIO

